



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020 00764

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone:

1. Incorporar a los autos para los fines de ley, el certificado de tradición del inmueble objeto de las pretensiones identificado con el F.M.I N°352-14328, allegado por el demandante.

2. En virtud a que el presente asunto es un proceso de servidumbre, en el que por disposición legal (*Artículo 376 del C.G del P*) debe citarse, a las personas que tengan derechos reales sobre los bienes dominante y sirviente, y **vista la anotación #07 del Certificado de Tradición del inmueble 352-14328 se evidencia que el aquí demandado señor Hermis Linares Vargas celebros compraventa de derecho de cuota (50%) con la señora Romero Segura Marlen, se hace necesario citarla como litisconsorte necesario**, razón por la cual, por ser procedente, a voces de lo previsto en el artículo 61 del C.G del P el despacho dispone su **notificación** en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término dispuesto en el auto admisorio para contestar la demanda. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. Requerir a la parte demandante para que acredite el diligenciamiento del despacho comisorio #0103 de 11 de diciembre de 2020 y los oficios #00281 y #00600 de 19 de febrero de 2021, para tal fin, **por secretaria corrijanse** los mismos incluyendo los datos necesarios de la señora Romero Segura Marlen. **Déjense las constancias de remisión de las comunicaciones al correo del apoderado demandante.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

¹Decisión anotada en estado N°080 de 12 de octubre de 2021.

Oscar Giampiero Polo Serrano

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 77

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b8d543633f08d13075a8861881025c0fb45b88562bf826d70f52469bc30b78b

Documento generado en 11/10/2021 03:46:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>